



**"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

**ACUERDO No.05 DE 2019**

(19 Julio de 2019)

**"Por medio del cual se crea el Consultorio Social del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP"**

El Consejo Académico del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 30 de 1992, Decreto 489 de 1998, Ley 749 de 2002, Ley 1188 de 2008, Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que la Ley 30 de 1992 en el Artículo 3 y 28, le otorga a las instituciones de Educación Superior, la autonomía universitaria, que le permite establecer su marco regulativo, funcional y operativo.
- b. Que la Ley 30 de 1992 en el Artículo 69 establece como una de las funciones del Consejo Académico, la de decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario.
- c. Que la Ley 30 de 1992 en el Artículo 120 establece que la extensión comprende entre otros programas, las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.
- d. Que dentro de los Objetivos de la Política de Proyección Social del ITFIP adoptada por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 18 del 18 de junio de 2018, se estableció entre otros, "Promover y apoyar la interacción de los programas y demás actividades académicas de la Institución, como eje estratégico dentro de la función social universitaria", "Fomentar y apoyar la participación de la Institución en proyectos y programas que propicien la integración e interacción con la sociedad" y "Fortalecer las relaciones institucionales con organismos y entidades locales, regionales, nacionales e internacionales, que tengan competencia en la generación de condiciones para el desarrollo social, económico, cultural, ambiental y político de la sociedad".
- e. Que dentro de las modalidades de Proyección Social de la Institución, el Consejo Directivo en el Artículo Tercero del Acuerdo No. 19 de junio de 2018 por medio del cual se adopta el Reglamento de Proyección Social, estableció la de "Consultorios Académicos"



**"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

- f. Que el "Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019 – 2024 Excelencia académica y liderazgo transformador por una región competitiva y sostenible", en el "Eje No. 3 Internacionalización e Interacción con el Sector Externo", Establece en el Programa 3.3. Extensión el "Proyecto No. 1 Desarrollo de las estrategias de extensión que vinculen las competencias de los docentes, las fortalezas del sistema de investigación y las necesidades del sector externo para ofrecer soluciones a problemáticas en el medio social y productivo.
- g. Que la Facultad de Ciencias Sociales, Salud y Educación, ha presentado al Consejo Académico la solicitud de creación del "Consultorio Social de la Institución"

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Crear e implementar el Consultorio Social del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional - ITFIP, el cual funcionará en el espacio físico asignado por la Institución y mediante intervención extramural cuando así se requiera.

**Artículo 2.** El Consultorio Social tendrá los siguientes Objetivos:

**2.1. General:** El Consultorio Social es una estrategia, que pretende establecer de forma permanente un espacio de relación directa con las comunidades más vulnerables de la región en la que se contribuya a la resolución de sus problemáticas sociales.

**2.2. Específicos:**

- a. Realizar procesos de diagnóstico social a nivel individual, grupal o comunitario.
- b. Orientar a las poblaciones frente a situaciones de vulneración de derechos de acuerdo a las rutas de atención establecidas a nivel institucional.
- c. Realizar intervención social.
- d. Desarrollar procesos de formación con individuos, grupos o comunidades.
- e. Servir como mediador para la resolución de conflictos.
- f. Diseñar estrategias de gestión y planificación de desarrollo comunitario.

**Artículo 3.** El Consultorio Social será operado por la Facultad de Ciencias Sociales, Salud y Educación, para lo cual asignará un docente del Área que tendrá las siguientes funciones:



**"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT800.173.719.0

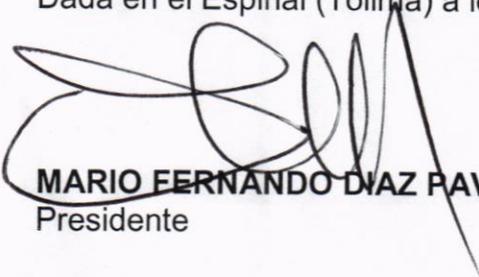
[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

- a. Gestionar ante la Facultad de Ciencias Sociales, Salud y Educación y demás dependencias de la Institución los aspectos administrativos para el buen funcionamiento del Consultorio Social
- b. Coordinar con la Decanatura, Coordinación y Docentes de Práctica la participación de los estudiantes en la atención a los usuarios tanto en la Sede como extramurales del Consultorio Social
- c. Promover las alianzas con las Entidades Públicas y Privadas que estén relacionadas con la solución de la problemática presentadas por los usuarios del Consultorio Social de acuerdo a las redes y protocolos de atención de las mismas
- d. Mantener actualizados las redes y protocolos de atención de las Entidades Públicas y Privadas
- e. Elaborar y adoptar rutinas de evaluación y actualización del Plan de Acción de Atención del Consultorio Social
- f. Mantener actualizado las herramientas estadísticas que permitan el seguimiento y evaluación de las acciones del Consultorio Social
- g. Impartir la capacitación a los docentes y estudiantes que sean asignados para prestar servicio en el Consultorio Social de los protocolos de atención a los usuarios
- h. Mantener organizada la Sede del Consultorio Social que redunde en la eficiente atención a los usuarios
- i. Cumplir con el horario de atención del Consultorio Social establecido por la Facultad.
- j. Las demás que le asigne la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación y Salud

**Artículo 2. Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Espinal (Tolima) a los 19 del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

  
**MARIO FERNANDO DIAZ PAVA**  
Presidente

  
**LUZ YINETH ZARTA OSUNA**  
Secretaria

Proyecto: Luz Mery Vega, Decana Facultad  
Revisó: Isabel Ortiz Serrano, Vicerrectora Académica.